



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0298-2023-MDP

Pichanaqui, 07 de agosto del 2023.

VISTO:

El OFICIO N° 039-2022-SG-SITRAMUN-P (EXP.13034-2022), INFORME N° 1245-2022-SGGTH-GAYF/MDP, INFORME N° 0983-2022-GAF/MDP, INFORME LEGAL N° 426-2022-GAL-MDP/CMRO, INFORME N° 014-2023-GAJ-MDP/ERGF, INFORME N° 168-2023-GPyP/MDP, Acta de Acuerdo – Pliego de Reclamos del año 2023- Convenio Colectivo 2023, INFORME N° 037-2023-GM/MDP, INFORME N° 103-2023-GAJ-MDP/WACH, el cual informa sobre la Culminación del Pliego de Reclamos del año 2023 - Convenio Colectivo 2023, con el sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 26°, Inc. 2, de la Constitución Política del Perú, señala que en la relación laboral se respeta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. Asimismo, el artículo 28° Inciso 2 de la Carta Magna, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 1° de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 11 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez

oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2. del artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal: "(...) 5.2. De conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley, en concordancia con el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes Lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado, pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado (...);



Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal artículo 23° tramite del documento suscrito en el numeral 23.2 El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros o a la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo de ser el caso;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDP, de fecha 23 de enero del 2023, se Reformuló la CONFORMACIÓN de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, (...);



Que, mediante el OFICIO N° 039-2022-SG-SITRAMUN-P (EXP.13034-2022), de fecha 23 de noviembre del 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN PICHANAQUI, presenta el proyecto de Convenio Colectivo 2023, en amparo del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, Convenios OIT 98 y 151 y la ley de Negociación Colectiva para el sector Público N° 31188, el cual remite para la continuidad del trámite administrativo respectivo;



Que, mediante INFORME N° 1245-2022-SGGTH-GAYF/MDP, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el señor Máximo Hugo Castillón Gonzales – Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui, presenta el proyecto de convenio colectivo 2023 en amparo del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, Convenios OIT 98 y 151 y la ley de Negociación Colectiva para el sector Público N° 31188; por lo que remite para evaluación y trámite correspondiente;



Que, con INFORME N° 0983-2022-GAF/MDP, de fecha 16 de diciembre 2022, el gerente de Administración y Finanzas remite el Proyecto de Convenio Colectivo 2023 a Gerencia Municipal, para evaluación y trámite correspondiente; el mismo que mediante proveido s/n, solicita Opinión Legal a la gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 426-2022-GAL-MDP/CMRO, de fecha 30 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente el proyecto de Convenio Colectivo Año 2023; por lo que remite a la Gerencia Municipal los actuados correspondientes; entendiéndose que el año 2023 se inicia una nueva gestión municipal, el Gerente Municipal, solicita la Conformación de la Comisión Paritaria del mismo modo una nueva Opinión Legal;

Opportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante INFORME N° 014-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 27 de enero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme a los argumentos vertidos y los antecedentes descritos RATIFICA la opinión arribada en el INFORME LEGAL N° 426-2022-GAL-MDP/CMRO, toda vez de que se encuentra debidamente fundamentado en los parámetros de la ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva asimismo en los lineamientos que establece el Decreto Supremo N° 0078-2022-PCM;



Que, mediante INFORME N° 168-2023-GPyP/MDP, de fecha 28 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal que se realizara priorización de pagos de bonos aprobados según actos resolutivos, pagos de sentencias judiciales correspondiente a los pagos de beneficios sociales de los trabajadores de la municipalidad del periodo fiscal 2023; por lo que se realizara la programación presupuestal y asignación de disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante el Informe N°037-2023-GM/MDP, de fecha 13 de julio del 2023, el Gerente Municipal comunica al Titular de la Entidad, que el día 03 de julio del 2023, se reunieron en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad, los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y del Sindicato de Trabajadores Municipales del distrito de Pichanaqui, con el propósito de negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2023; por lo que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal, remite los acuerdos adoptados que regirá a partir del 01 de enero del año 2024, para su aprobación mediante resolución de Alcaldía;



Que, de acuerdo al documento de Vistos, es necesario dar un adecuado procedimiento a la negociación colectiva que no perjudique la capacidad económica de la Municipalidad ni los ingresos de los trabajadores, de deliberar a través de un amplio debate por los miembros Integrantes de la comisión negociadora con el análisis y evaluación en la búsqueda de una solución armoniosa llegaron a firmar los acuerdos en estricta aplicación y dentro de las garantías constitucionales y orden jurídico respectivo;



Que, de los actuados, y en mérito a la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, es necesario dar cumplimiento a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN PICHANAQUI;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Acta Consolidada de Negociación Bilateral que contiene los acuerdos adoptados entre los Representantes de la Municipalidad y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui – SITRAMUN PICHANAQUI respecto a la Negociación Colectiva el mismo que tendrá vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Las cláusulas y acuerdos de este Convenio Colectivo tienen el carácter permanente hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiario, en concordancia con el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos un incremento adicional a las remuneraciones que venimos percibiendo por el monto de S/. 1,000 soles de manera mensual y permanente, a partir del 01 de enero del año 2024, para los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Pichanaquí - SITRAMUN PICHANAQUI de carácter permanente hasta el término del vínculo laboral de cada trabajador



PRIMER ACUERDO:

Las partes acuerdan un incremento a las remuneraciones que venimos percibiendo por el monto de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta soles) de manera mensual y de carácter permanente a partir del 01 de enero del año 2024 para los servidores afiliados al sindicato de trabajadores municipales del Distrito de Pichanaquí - SITRAMUN PICHANAQUI cláusula de carácter permanente hasta el término del vínculo laboral del trabajador.



SEGUNDO ENUNCIADO:

Solicitamos una bonificación por cada quinquenio de una Remuneración Mínima Vital (R.M.V.) vigente de forma mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2024 hasta la culminación del vínculo laboral de cada trabajador afiliado al SITRAMUN PKI.

SEGUNDO ACUERDO:

DENEGADO.



PRETENSIONES DE CONDICION DE TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y LABORALES:

TERCERO ENUNCIADO:

Pedimos una bonificación del 50 % de la Remuneración Mínima Vital R.M.V. vigente por fiestas de aniversario del distrito de Pichanaquí (mes de mayo por fiestas patronales y mes de octubre por creación política del Distrito) así como en la maratón Internacional Orlando Cárdenas Muje de cada año, a partir del año 2024, hasta la culminación del vínculo laboral de cada trabajador afiliado a SITRAMUN - PKI.



TERCERO ACUERDO:

DENEGADO.



CUARTO ENUNCIADO:

Solicitamos que se declare días no laborables el primer día hábil de la semana en compensación a los días trabajados del 01 de mayo, 8 de octubre y maratón internacional Orlando Cárdenas Muje de cada año, siendo días festivos y que cada trabajador municipal tiene que apoyar en las diferentes actividades de nuestra población.

CUARTO ACUERDO:

Las partes acuerdan declarar días no laborables el primer día hábil posterior a la fecha de celebración, en compensación a los días trabajados del 01 de mayo, 8 de octubre y el día de la maratón Internacional Orlando Cárdenas Muje, de cada año, siendo días festivos ya que cada trabajador municipal tiene que apoyar en las diferentes actividades de nuestra población. salvo aquellos trabajadores que no participen en comisiones de trabajo por las diferentes actividades que realiza la municipalidad, no podrán hacer uso del enunciado del pacto colectivo.

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

QUINTO ENUNCIADO:

En mérito al décimo primer enunciado del pacto colectivo correspondiente al año 2016, ratificado con la R. A. N° 170-2016-MDP; dice apoyo con materiales agregados hasta un máximo de 60.00 M3, previo informe técnico del área competente, debiendo de incluirse el carguío y traslado del material agregado hasta el punto de la obra de la vivienda del trabajador municipal afiliado al SITRAMUN-PKI,

QUINTO ACUERDO:

Las partes acuerdan, En mérito al décimo primer enunciado del pacto colectivo correspondiente al año 2016, ratificado con la R. A. N° 170-2016-MDP; dice apoyo con materiales agregados hasta un máximo de 60.00 M3, previo informe técnico del área competente, debiendo de incluirse el carguío y traslado del material agregado hasta el punto de la obra de la vivienda del trabajador municipal afiliado al SITRAMUN-PKI; de forma permanente.



PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

SEXTO ENUNCIADO:

Pedimos el otorgamiento de un ambiente u oficina para las reuniones de la junta directiva de SITRAMUN-PKI.



SEXTO ACUERDO:

Las partes acuerdan el otorgamiento de un ambiente para la oficina del SITRAMUN PICHANAQUI, en el Jr. Junín del Coliseo Municipal propiedad de la Municipalidad de Pichanaqui, siendo otorgado a partir del momento de la entrega de la obra a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y que dicha oficina será de carácter permanente e indefinido para el SITRAMUN PICHANAQUI.



Siendo las dieciocho horas se dio por concluida la discusión del Pliego de Reclamos 2023, que regirá a partir del 01 de enero del año 2024, en forma permanente, firmando los miembros de la Comisión Negociadora en señal de conformidad.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y Sub Gerencia de Talento Humano, la supervisión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Pichanaqui, para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui